Expediente: **3930/19**
Carátula: **CARO CLAUDIO FEDERICO C/ DIAZ CARO EMILIANO MATIAS Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **23/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ, SEBASTIAN-CO DEMANDADO
27355047593 - HOYOS, CELESTE MARIA DOLORES-CO DEMANDADO
20327758358 - CARO, CLAUDIO FEDERICO-ACTOR
27355047593 - DIAZ CARO, EMILIANO MATIAS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

ACTUACIONES N°: 3930/19

H104097731423

JUICIO : CARO CLAUDIO FEDERICO c/ DIAZ CARO EMILIANO MATIAS Y OTROS s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 3930/19.-

San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2024.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 19/03/2024 presentado por EMILIANO MATÍAS DÍAZ CARO y CELESTE MARÍA DOLORES HOYOS con el patrocinio de ELISA VANESA ADERA:

1) Lo denunciado por los demandados en su presentación no constituye un hecho nuevo a la luz del art. 440 del CPCyC (ex. art. 298), ya que no se trata de hechos sobrevinientes a la traba de la litis ni de los cuales haya tomado conocimiento con posterioridad a la contestación de la demanda. El hecho nuevo configura un supuesto de excepción dentro del desarrollo normal del proceso y debe ser analizado de manera estricta y restrictiva. A lo que se suma que no es ésta la oportunidad procesal para el planteo de un hecho nuevo ya que los autos se encuentran en condiciones de dictar sentencia. En consecuencia, conforme lo normado por el art. 440 del CPCyC y el principio XV de Preclusión procesal y progresividad en el proceso, corresponde rechazar el hecho nuevo invocado por el accionado.

2) Encontrándose vencida la ampliación del plazo otorgada en audiencia del 27/02/2024, se tiene por concluido el período probatorio. Previo al dictado de sentencia, en cumplimiento con lo dispuesto por el Código Tributario Provincial (Ley 5121), practíquese planilla fiscal la que deberá ser repuesta en el plazo de diez días bajo apercibimiento de formar el correspondiente cargo tributario. AMDLMP. 3930/19

FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ-

Actuación firmada en fecha 22/03/2024

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.